

Àrea de Empresa y Empleo - Urbanismo y Movilidad  
Arquitectura  
Expte. ARQ 60/2022

## DECRETO

En fecha 9 de julio de 2021, se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Universidad Rovira i Virgili (en adelante FURV), que tiene por objeto articular un marco de colaboración en los campos de la Arquitectura, el Urbanismo y la Edificación, entre ambas instituciones.

Dado que en el citado convenio marco se acordó un compromiso de colaboración mutua, a partir de diferentes acuerdos específicos, para el establecimiento de proyectos o programas conjuntos que tengan como finalidad la transferencia de conocimiento en el ámbito del patrimonio, el urbanismo y la arquitectura en la ciudad de Reus.

Dado que al amparo de esta relación de colaboración, el Ayuntamiento de Reus, a través del Área de Urbanismo y Movilidad, y la FURV, a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Reus, encarga la elaboración de unos estudios previos a la revisión del catálogo patrimonial de la ciudad de Reus.

Dado que el programa de estos estudios previos tiene como objetivos la consecución de intereses públicos y sociales, ya que el conjunto de las tareas asociadas consistirá en la constitución de un marco participado de reflexión conceptual en torno a la noción de patrimonio que culmine en un documento de Directrices que puedan servir de guía para iniciar el proceso de revisión y ampliación del Catálogo de bienes a proteger para la ciudad de Reus. En este sentido, se garantizará que la definición de acciones y estrategias específicas queden vinculadas a la prestación de servicios de interés público y social, en el marco de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Reus.

Dado que para la realización de estos estudios previos a la revisión del catálogo de bienes protegidos se prevé la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus a través de la concesión de una subvención directa a favor de la FURV para hacer frente al importe de los costes por importe de 18.148,79 € (dieciocho mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y nueve céntimos), IVA incluido, con un anticipo del 80% del total de este importe relativo a la organización de dicha actividad y cumplimiento de los objetivos de la adenda que es necesario firmar, que irán con cargo a la aplicación



presupuestaria 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV, para el ejercicio 2022.

Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la FURV para colaborar con la financiación de las actividades que se desarrollen en el marco de la adenda del convenio.

Visto el informe técnico de fecha 26 de octubre y el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2022, favorables sobre la procedencia de la citada subvención.

Visto el informe de fiscalización previa favorable con observaciones, de fecha 23 de noviembre de 2022, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto que estas observaciones se han subsanado por informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda mpal.

Visto informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y las bases de ejecución del presupuesto de esta corporación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010)
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.



- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Por todo ello y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como se trata de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, delega en los concejales delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado duodécimo, f).



HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda del convenio marco firmado en fecha 9 de julio de 2021, cuyo objeto es determinar y regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus mediante el otorgamiento de una subvención a la FURV, para financiar la elaboración de unos estudios previos a la revisión del catálogo patrimonial de la ciudad de Reus los cuales se llevarán a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar a la concejala delegada del Área de Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Reus, para la firma de la adenda mencionada.

**TERCERO.-** APROBAR la concesión de una subvención directa a la FURV con NIF G43581321 por importe de 18.148,79 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022.

**CUARTO.-** DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es financiar estudios previos a la revisión del catálogo patrimonial de la ciudad de Reus. El programa de estos estudios previos tiene como objetivos la consecución de intereses públicos y sociales, ya que el conjunto de las tareas asociadas consistirá en la constitución de un marco participado de reflexión conceptual entorno a la noción de patrimonio que culmine en un documento de Directrices que puedan servir de guía para iniciar el proceso de revisión y ampliación del Catálogo de bienes a proteger para la ciudad de Reus.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**QUINTO.-** El pago de la subvención, y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará en dos plazos:



- Un primer pago por importe de 14.519,03 euros, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por importe equivalente a los 3.629,76 euros restantes, correspondiente al 20%, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. al siguiente c.c.: ES94 0182 6035 4802 0160 5709.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que éstas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministeri d'Hisenda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.



Para llevar a cabo el pago de la subvención, FURV presentará al Ayuntamiento por registro de entrada y telemáticamente, la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para su aceptación.
  - Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, si procede.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será, como máximo, hasta el 15 de enero de 2023.

**SEXO.**- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 14.519,03 euros, con cargo a la partida del presupuesto 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV, en la FURV con el NIF G43581321 y proceder a su pago.

**SÉPTIMO.**- Notificar la presente resolución a la interesada.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.



AJUNTAMENT DE REUS

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Empresa y Empleo

Carlos Prats Alonso

El Secretario general

Jaume Renyer Alimbau